



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 113-2024-A-MDP/C.

Pampamarca, 09 de octubre de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAMARCA -
PROVINCIA DE CANAS - REGIÓNCUSCO.**

VISTO, Opinión Legal Nº73-2024-ALE-DYM-MDP de fecha 08 de octubre de 2024 emitido por el Asesor Legal Externo - Abg. Donato Yanque Martínez; Informe Nº002-2024-SCCH-T-MDP/C de fecha 08 de octubre de 2024 emitido por el Jefe de la Unidad de Tesorería - C.P.C Sindy Condorpusa Chirinos; Sumilla de fecha 01 de octubre de 2024 presentado por la Abg. Andrea Marcela Ricalde Monroy; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº27972. establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43º del Decreto Legislativo Nº1440, conceptualiza el Devengado como el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, a través de la Sumilla con expediente Nº1960 de fecha 01 de octubre de 2024 la Abg. Andrea Marcela Ricalde Monroy interpone Recurso Administrativo de Apelación contra Resolución Ficta, al amparo de la Ley Nº27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y en merito al artículo 188º, numeral 188.2, se acoge al silencio administrativo negativo entendiendo que en fecha 18 de julio del 2024 presento la solicitud reiterada del pago por servicios prestado por el monto de S/. 3,300.00 correspondiente al segundo pago, así como los intereses legales derivada del impago, del que la entidad no ha emitido respuesta alguna dentro del plazo legal, acogiéndose por cuyo motivo, al silencio administrativo negativo (...) Dando lugar a la emisión del Memorándum Nº0290-2024-GM-MDP proveniente de la





Gerencia Municipal a efectos de que la responsable de tesorería remita información vinculada al estado situacional de Ricalde la Orden de Servicio N°010-2024;



Que, con Informe N°002-2024-SCCH-T-MDP/C el Jefe de la Unidad de Tesorería - C.P.C Sindy Condorpusa Chirinos, remite información en atención al Memorándum N°0290-2024-GM-MDP, informa respecto al pago de la Abg. Andrea Marcela Monroy por los servicios prestados como Asesora Legal Externa, consta de dos entregables correspondiente a los meses enero y febrero; realizada la verificación del expediente SIAF 54 el primer pago se registró, con respecto al segundo pago se informa que el expediente se encuentra en la Oficina de Tesorería en la fase de devengado;



Que, a través de la Opinión Legal N°73-2024-ALE-D YM-MDP el Asesor Legal Externo - Abg. Donato Yanque Martínez, respecto al Recurso Administrativo de Apelación contra Resolución Ficta interpuesta por la administrada Abg. Andrea Marcela Ricalde Monroy, Opina que la misma debe declararse fundada, sin tomar en cuenta los intereses legales solicitados por la misma recurrente al estar en etapa de devengado;

Que, por tales consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y artículos 39° y 43° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972:

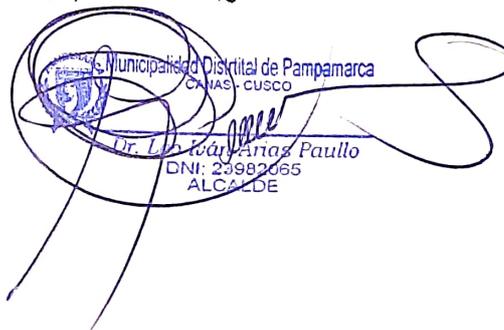
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, PROCEDENTE el Recurso Impugnatorio de Apelación contra la Resolución Ficta materia de impugnación, en relación al pago del segundo entregable ascendiente a la suma de S/3,300.00 soles e IMPROCEDENTE el pago de los interés materia de la solicitud, para la misma recurro a la instancia que le corresponde. Disponiendo se implemente administrativamente la generación y cumplimiento de pago a favor de la Administrada Abg. Andrea Marcela Ricalde Monroy.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Secretaria General la notificación del presente acto resolutivo a la Administrada, Gerencia Municipal, Unidad de Tesorería y demás instancias para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación de la Municipalidad Distrital de Pampamarca la publicación del presente acto resolutivo en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Distrital de Pampamarca
CANAS - CUSCO
Dr. Loayza Anas Paullo
DNI: 23982065
ALCALDE